



**Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2014**

SEÑORES ASISTENTES

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE

Don Ángel Caballero Serrano.

SEÑORES CONCEJALES

Don Robustiano Velasco Coca.

Doña Eva Peñasco Camacho.

Doña Satur Roma Robles.

Don Jesús Amores Bermejo.

Don Santiago Coello Bastante.

Doña Petri López Araujo.

Don Félix Chico Benito.

En Alcolea de Calatrava, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se reúnen los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto han sido citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano, asistido del infrascrito secretario-interventor, don Justo Javier García Soriano.

SEÑOR SECRETARIO-INTERVENTOR

Don Justo Javier García Soriano.

Excusa su asistencia por motivos de orden profesional el concejal del grupo Popular Don Juan Ángel Bravo Casero.

Comprobada por el señor secretario la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el señor alcalde y se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (13-01-2014):

Entregada a los señores asistentes junto con la convocatoria para su estudio, queda aprobada por unanimidad, sin producirse debate.

SEGUNDO.- INTRODUCCIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO EN LA ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, TENDENTE A POSIBILITAR A LOS CONTRIBUYENTES EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL REFERIDO IMPUESTO. Por la presidencia se dio cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda de 20 de febrero de 2014, aprobado con los 5 votos a favor de los grupos Socialista y DEJA y la abstención de la representante del grupo Popular, que se transcribe literalmente:

“Ante las situaciones de necesidad por las que atraviesan muchos de los vecinos de Alcolea de Calatrava y con el fin de facilitar el máximo posible el cumplimiento de las obligaciones de origen tributario, se propone la introducción de un nuevo artículo en la

Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, tendente a posibilitar a los contribuyentes el fraccionamiento del pago del referido impuesto, sin devengo de intereses. Por cuanto antecede, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Añadir un artículo 12 bis a la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 12 bis: Fraccionamiento en el pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin devengo de intereses de demora.-

1.- Se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en voluntaria de las liquidaciones incluidas en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio corriente, sin devengo de intereses de demora, en las condiciones que se indican a continuación, siempre y cuando se solicite en los términos y plazos que más adelante se especifican.

2.- La entrada en vigor del fraccionamiento sin intereses se producirá paulatinamente de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para el IBI-Urbana y para el IBI sobre Construcciones Rústicas, a partir del día 1 de junio de 2014.

- Para el IBI-Rústica que no grave las construcciones sobre dicho suelo y el IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales, a partir del 1 de enero de 2015.

3.- Plazos y término de presentación de solicitudes.

a) Plazo de solicitud del fraccionamiento por parte del contribuyente: Desde el día 1 de febrero, o inmediato hábil posterior, hasta el último día hábil del mes de marzo. Excepcionalmente para el año 2014, desde el día 3 de marzo hasta el día 30 de abril. Aquellos contribuyentes que opten por este sistema de pago, no será necesario que vuelvan a solicitarlo nuevamente en años sucesivos, entendiéndose prorrogada la solicitud para devengos posteriores, salvo que insten la anulación de la misma en el plazo habilitado para la presentación.

b) Modelo de instancia y lugar de presentación de la misma: El modelo de solicitud estará a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Ayuntamiento, en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, y en la página web de la Diputación de Ciudad Real. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de las citadas administraciones locales o a través de la sede electrónica de la Diputación.

c) Forma y plazos de pago: El fraccionamiento se llevará a cabo en dos plazos sin devengo de intereses, y su pago se ejecutará mediante el sistema de domiciliación bancaria, en la mitad de los periodos de pago anuales 2º y 3º (aproximadamente a mediados de julio y octubre).



El impago o la devolución del primer fraccionamiento dejará sin virtualidad el segundo, siendo exigible el pago del total de la deuda durante el periodo de cobro en el que se exija el padrón del IBI de los NO fraccionados (tercer periodo de cobro). El impago del segundo plazo, determinará la exigibilidad de la deuda en vía ejecutiva. La devolución y/o impago de algunos de los plazos implicará que la solicitud quede sin efecto para próximos ejercicios.

d) En los casos en que concurren varios cotitulares como sujetos pasivos del impuesto, la solicitud deberán realizarla conjuntamente todos y cada uno de los obligados tributarios. Quedarán exceptuados los casos de cotitularidad por razón del matrimonio, en cuyo supuesto bastará que la solicitud sea instada por uno cualquiera de los cónyuges.

e) Quienes se acojan a este sistema de pago, quedarán exonerados de la obligación de aportar garantía.

f) Las solicitudes serán resueltas por la Diputación de Ciudad Real, como ente gestor del impuesto por delegación de este Ayuntamiento, entendiéndose estimadas sin necesidad de resolución expresa, por el mero hecho de que se produzca el cargo en cuenta del primer plazo del fraccionamiento en las fechas indicadas a tal fin.

g) No se admitirán a trámite solicitudes referidas a liquidaciones cuya cuota íntegra sea inferior a 100,00 €.

h) Los obligados tributarios que quieran acogerse a este sistema de pago, no podrán figurar como deudores a la hacienda local, en la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de la Diputación. En el supuesto de que existieran deudas pendientes de pago, se comunicarán al solicitante para que en el plazo máximo de 20 días proceda a regularizar la situación, procediendo la inadmisión de la solicitud en caso de que no se llevare a cabo la misma en el plazo indicado.”

Segundo. Exponer al público el acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y registrá mientras no se acuerde su modificación o derogación.”

Toma la palabra en primer lugar el representante del grupo Democracia Joven Alcoleana, que indica que la propuesta que él mismo trajo a la Corporación en sesiones pasadas era un tanto más completa, añadiendo que votará a favor dado que, aunque no se traten todas

las mejoras que la misma contenía, se trata de facilitar las cosas a los vecinos de la localidad.

Seguidamente, la concejala del grupo Popular, señora López Araujo, toma la palabra para indicar que, a la vez que se posibilita el fraccionamiento de los pagos, el equipo de Gobierno debería realizar una bajada de los tipos impositivos, dado que la situación de muchos vecinos de Alcolea es muy precaria y el pago de los impuestos les resulta difícil.

Interviene el señor presidente indicando a la concejala que, según seguramente su compañero de grupo, don Santiago Coello, ya le habría explicado, no es el momento oportuno para solicitar esta modificación de la Ordenanza, puesto que supondría una modificación del Presupuesto, siendo esto preferible junto con su aprobación e insta al grupo Popular a presentar una propuesta en este sentido en el momento de la tramitación de aquellos.

Por alusiones toma la palabra el concejal Popular don Santiago Coello, para indicar que, en efecto, el momento de la aprobación de las ordenanzas es antes del 28 de diciembre, para que entren en vigor en el ejercicio siguiente y que en esta y en el resto de las ocasiones, él explica a los miembros de su grupo estas circunstancias, preguntándose si el señor alcalde hace lo mismo con los del suyo.

Terminado el debate y sometido el asunto a la consideración de la Asamblea, con seis votos a favor, de los integrantes de los grupos Socialista y DEJA y dos abstenciones de los miembros presentes del grupo Popular, queda aprobado el dictamen en sus propios términos.

TERCERO.- FORMALIZACIÓN DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. Por la Presidencia se da lectura del dictamen de la Comisión informativa de Coordinación de fecha 20 de febrero de 214, aprobado con los cinco votos a favor de los grupos Socialista y DEJA y uno en contra del grupo Popular, que se transcribe literalmente:

"PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril,



reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al señor alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución."

Por el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante se dio lectura al voto particular formulado por el grupo Popular al dictamen de la Comisión, que es del siguiente tenor literal:

"El pasado 19 de diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 entró en vigor el 31 de diciembre de 2013.

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos:

- *Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.*
- *Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.*
- *Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.*
- *Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.*

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1º.- Manifestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.

2º.- Asumir el reto de la implementación de las medidas contempladas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de transformarnos en el nuevo modelo de Administración que diseña.

3º.- Garantizar a nuestros ciudadanos un modelo de sociedad del bienestar que consolide, organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad con independencia de su lugar de residencia.”

A continuación detalla las principales características que, a su juicio, definen la Ley, como son la de evitar la duplicidad de competencias, el control del gasto, la lucha contra la morosidad y la garantía de la financiación de los servicios mínimos, a lo que sigue una amplia exposición de los valores de la norma, entre los que señala que no se suprimen concejales, ni se intervienen ni desaparecen ayuntamientos, ni se elimina la prestación de servicios sociales, educativos o sanitarios, así como que no se privatizan servicios públicos ni se condena a las zonas rurales. Continúa diciendo que la Ley pone la prioridad en la prestación de los servicios obligatorios a todos los ciudadanos, obligando a la transparencia mediante la publicación del coste de los servicios y potenciando el papel de las diputaciones provinciales. Igualmente, dice, se dimensiona el sector público local y se garantiza un sistema retributivo homogéneo, limitando el personal eventual y los cargos públicos con dedicación exclusiva y fortaleciendo la función interventora. Termina su intervención afirmando que es una Ley que cumple con los compromisos electorales de Mariano Rajoy, tratándose de la más participada de la historia de la democracia española.

Toma la palabra el señor portavoz del grupo Socialista, don Robustiano Velasco, a cuyo juicio el Partido Popular hizo lo imposible por paralizar la reforma pretendía por su partido cuando gobernaba y ahora aprueba en solitario una Ley que no cree que produzca ahorro, ni evita las duplicidades, no aclara las competencias municipales y, mucho menos, dice, garantiza su financiación, siendo que, por lo demás, tampoco simplifica la organización del entramado de entidades locales, todas las cuales se mantienen en la Ley. Cita el artículo 26 de la LBRL reformado que marca como servicios municipales para los de menos de 2000 habitantes, el alumbrado público, el cementerio, la recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, excluyéndose bibliotecas, atención a personas con



necesidad, instalaciones deportivas, medio ambiente urbano, etcétera, por lo que termina su intervención diciendo que la nueva Ley “corta” bastantes competencias a ayuntamientos como este.

Nuevamente interviene el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, asegurando que el ámbito local no es el propio para realizar este debate y que se trata de una moción del Partido Socialista de España y no del Partido Socialista de Alcolea. Continúa su razonamiento preguntándose cuánto dinero le cuesta a los alcoleanos el apoderamiento de una procuradora para presentar el recurso, a la vez que recuerda que los recursos que interpone el Partido Popular los costea a sus expensas y no a las de todos los vecinos. Entrando en el fondo del asunto, contesta las afirmaciones de su antecesor en el uso de la palabra asegurando que se clarifican las competencias municipales y se simplifica la estructura de la administración local, se evitan duplicidades todo ello sin dañar la autonomía local, ni a los ciudadanos ni la vida democrática, resolviendo los problemas de financiación y sin abrir la puerta a la privatización de los servicios, ni a los recortes, ni a la pérdida de miles de empleos públicos. Dice también que no se perderán por el efecto de la Ley puestos de trabajo e insiste en que no se despoja de competencia a los municipios de menos de 20.000 habitantes. Se refiere también al espaldarazo que a la Ley da el Dictamen del Consejo de Estado y alude a las críticas concretas que hace el Partido Socialista en el sentido de la necesidad de otro modelo con mejor delimitación de competencias y más acorde con las estructuras de las organizaciones del S XXI, asegurando que a juicio del Partido Popular, eso es precisamente lo que se conseguirá con esta Ley que, además, producirá un ahorro del gasto público de más de 8.000 millones de euros en el período 2014-2019. Finaliza su intervención insistiendo en la idea de que la Ley potencia las administraciones locales y garantiza la prestación de los servicios mínimos a todos los ciudadanos a través de la sostenibilidad económica que es la mayor garantía de continuidad, todo ello en el marco de las competencias básicas del Estado, como soporte a las medidas adoptadas ya por el Gobierno en apoyo a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en virtud de las cuales se ha reducido en un 18% el sector público local entre 2010 y 2013, y en 97.617 los empleados públicos entre 2011 y 2013. El ponente termina circunscribiendo la Ley el contexto del Plan Nacional de Reformas adoptado por el Gobierno de España.

El portavoz Socialista, señor Velasco vuelve a recordar las competencias a que reduce la Ley a los municipios de menos de 2.000 habitantes, concretando que si bien puede que en Alcolea no sea tan grave por la circunstancia de tener el Ayuntamiento superávit, exigiría prescindir de piscina municipal, biblioteca, pista polideportiva, campo de fútbol, comedor social, ayuda a domicilio, aula de internet, al menos en las condiciones en las que las estamos disfrutando ahora. Asegura que la clave está en la reducción de la financiación y dice que, si se recortan las cantidades que ahora vienen del Estado, no habrá más remedio que recortar en servicios o en calidad de los que se prestan. Eso es lo que, dice, el Partido Popular llama optimizar y el Partido Socialista recortar, siendo eso lo que se trata de discutir aquí en su opinión.

El señor alcalde cierra el turno de intervenciones resaltando la importancia del recurso cuya interposición se debate y señalando que es la primera vez que se interpone uno de

esta naturaleza, siendo que se trata de una iniciativa de ámbito nacional y en la que está posicionado todo el arco parlamentario en contra de la Ley aprobada por el Partido Popular. Dice al portavoz Popular que señala como mérito de la Ley que no se reduce el número de concejales, ni se interviene a los municipios, preguntándose qué hubiera sido de Alcolea en el caso de que la literalidad de los primeros borradores hubiera continuado hasta el final, si tendría que juntarse con Picón o con Piedrabuena. También rebate la afirmación del portavoz Popular de que no se reduce el número de servicios porque estos pasan a las comunidades autónomas. Recuerda en este sentido que el comedor social de Alcolea está subvencionado ya tan solo con un 40% de la cuantía que recibía hace tres años y que acabará por carecer de subvención. Recuerda los distintos programas, talleres ocupacionales, actividades de la zona "PRAS" para personas mayores, etcétera, que han desaparecido por estar gestionados por la comunidad autónoma y otros, como el de Ayuda a Domicilio, que está viendo reducirse el número de usuarios por ese mismo motivo. Recuerda que ha desaparecido la "dependencia" y que la vivienda de mayores está decayendo en la financiación. Igualmente, dice, han desaparecido las ayudas para biblioteca, centro de internet, piscina, polideportivo. Alude a la contradicción en la que la exposición del señor Coello cae cuando dice que se ahorrarán más de 8.000 millones de euros sin pérdida de empleos públicos y afirma después que se han perdido ya más noventa mil entre 2011 y 2013. Contradice también la afirmación de que se trata de la Ley más participada de la historia de la democracia, señalando que todos los grupos políticos del arco parlamentario la han votado en contra. Igualmente pone de manifiesto la intención de la Ley de aumentar determinados impuestos, mientras que su propia concejala en este mismo pleno, ha solicitado bajarlos. Finaliza recordando que, ante la afirmación de que no se van a reducir servicios, el pediatra que antes atendía Alcolea, junto con Picón, Piedrabuena y Luciana en la llamada "zona básica de salud", ahora será pediatra de área y no sabemos a qué pueblos más va a tener que atender. Dice que estas son las consecuencias de la política del PP, con la que se puede estar de acuerdo o no, pero que no se puede decir que lo que es, no es.

Sometido a la consideración del Pleno el voto particular, el mismo es rechazado con los dos votos a favor de los miembros presentes del grupo Popular y seis en contra del grupo Socialista y DEJA.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación según viene presentado, la Corporación lo hace suyo con seis votos a favor, de los grupos Socialista y DEJA y dos en contra de los miembros presentes del grupo Popular, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de concejales del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara cerrado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día de la fecha, de todo lo que como secretario doy fe.

Vº Bº:
EL ALCALDE



Ángel Caballero Serrano